



**SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD  
INSPECCIÓN DE POLICÍA**

**INSPECCIÓN ÚNICA DE POLICÍA  
RESOLUCIÓN No. 290-59.000613  
Tuluá, 14 de Septiembre del 2017**

**ORDEN DE POLICÍA No- 76-834-000458**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA**

**El Inspector Único de Policía Urbano**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y constituido EL DESPACHO en audiencia pública y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comparendo **76-834-000458** de fecha **13/08/2017**, impuesta por La Policía Nacional de Colombia, al ciudadano Luis Felipe Ortega Godoy, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1114459214, se le ordenó la comparencia del mismo ante este despacho para resolver su situación respecto al presunto comportamiento contrario a la convivencia el cual se le imputa haber cometido.

Que en dicho comparendo se estableció que fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento contrario a la convivencia:

La conducta descrita en el **Art 140 y su respectivo numeral 7**. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.

**Conforme al Artículo y el párrafo la medida correctiva tipo multa aplicable a este comportamiento contrario a la convivencia es la multa tipo 2 que equivale a 8 SMDLV \$ Ciento noventa y seis mil setecientos veinte (\$196720,00)**

Datos del Caso concreto acaecido:

En el barrio San Pedro Claver, calle 25B con carrera 8, el **13/ 08 /2018 a las 15:40 horas**.

Que la normativa establece un conjunto de garantías al ciudadano y lo deja en libertad de pagar la multa determinada con un descuento del 50% dentro de los 5 días hábiles



## SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD INSPECCIÓN DE POLICÍA

siguientes a la expedición del comparendo, constituyendo el denominado descuento por pronto pago (Parágrafo del artículo 180).

### CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Son atribuciones de los Inspectores de Policía conforme al Art 206 Numeral 6 Literal H, conocer en primera instancia la imposición de la medida correctiva de multa.

Como la medida correctiva a imponer, conforme a la conducta descrita más arriba, es la de **Multa tipo 2**, y que el ciudadano no se hizo presente dentro de los términos legales, a solicitar audiencia para acogerse a los beneficios legales del pronto pago.

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se ordena el pago del 100% de la **MULTA TIPO 2** por la imposición del comparendo, Al ciudadano (a) Luis Felipe Ortega Godoy, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1114459214 de Tulúa. . **Multa equivalente a la suma de Ciento noventa y seis mil setecientos veinte (\$196720,00).** Al ciudadano por contravenir el contenido del artículo 140 numeral 7, de la ley 1801 de 2016, esto es por la comisión del comportamiento contrario a la convivencia:

La conducta descrita en el **Art 140 y su respectivo numeral 7.** Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.

Pago que deberá cancelar como plazo máximo hasta el día 20 de agosto de 2017 procediendo a solicitar la factura para ser cancelado en la cuenta Nro. 03791620-2 del Banco de Occidente, en horario bancario.

**SEGUNDO:** Advertir a la citada persona que el incumplimiento a la orden policiva impartida le acarreará las sanciones previstas por la Ley, entre otras, incurrir presuntamente en el delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía, consagrado en el artículo 454 del Código Penal.



**SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD  
INSPECCIÓN DE POLICÍA**

**TERCERO.** Esta decisión se notifica en estrados y queda en firme, no hay interposición de recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



---

Inspector

COMUNICADO \_\_\_\_\_

CÉDULA NO. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_



Alcaldía de Tuluá  
Fecha: 28/08/2019 11:07:16 - Folios: 1 - Anexos: 0  
Destinatario: LUIS FELIPE ORTEGA GODOY  
Asunto: CITACIÓN - NOTIFICACIÓN PERSONAL  
Radicado del documento: S17540  
Para consultar su Correspondencia cite este número: 69782  
Funcionario: MARTHA LIGIA TASCÓN MORENO

## SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD INSPECCIÓN DE POLICÍA

Señor (a)  
**LUI FELIPE ORTEGA GODOY**  
Dirección: Carrera 12 # 1<sup>a</sup>-23  
32230822  
Tuluá Valle

### Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en las oficinas de la Inspección de Policía del municipio de Tuluá, ubicada en la carrera 10 No 25-50 de Tuluá, (casa de justicia-Tuluá), dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la Resolución Nro.290.59.000613 del 14 de septiembre de 2017, por la cual se ordena medida correctiva.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Inspección de Policía del municipio de Tuluá procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**NELSON RAMÍREZ GÓMEZ**  
Inspectora de policía Tuluá



**SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD  
INSPECCIÓN DE POLICÍA**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO**

Acto Administrativo a notificar. Resolución Nro. 290.59.000613 del 14 de septiembre de 2017, "Por medio de la cual se impone una medida correctiva".

Sujeto a Notificar: LUIS FELIPE ORTEGA GODOY


Fundamento del Aviso. Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la citación efectuada.

**EL INSPECTOR DE POLICÍA**

Hace saber, que mediante oficio se le solicitó comparecer dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en las oficinas de la Inspección de Policía del Municipio de Tuluá, ubicada en la carrera 10 No. 25-50 de Tuluá, (Casa de Justicia-Tuluá), dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8: am a 5 pm, con el fin de notificarse personalmente de la resolución No. 290.59.000613 del 14 de septiembre de 2017, por la cual ordena medida correctiva, en dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente la señor (a) Luis Felipe Ortega Godoy, dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida Resolución N° 290.59.000613 del 13 de septiembre de 2017, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra la misma no procede recurso alguno.

  
Nelson Ramírez Gómez  
Inspector de Policía.